



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 03 de febrero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100069309**, presentada el día 15 de diciembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de diciembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100069309, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Hola necesito información del CECYT Cuauhtémoc, referente a:

- *Listas de calificaciones por materia de todos los grupos del ciclo 2009-2010, es decir del semestre que abarcó de agosto a diciembre del 2009.*
- *Porcentaje de alumnos reprobados y aprobados por materia, de todos los grupos.*
- *Estadística histórica que demuestre el porcentaje de alumnos que han sido dados de baja.*
- *Lista de los grupos que llevaron a cabo el programa de proyecto aula. Por favor especificar, cuáles sí y cuáles no.(sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 16 de diciembre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 07 "Cuauhtémoc", del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1879.

TERCERO.- A través del oficio número D-50/CEGET-01/2010 de fecha 06 de enero de 2010, la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 07 "Cuauhtémoc", comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"Anexo a este una tabla con el listado de lo solicitado e indico la versión de la información que presento en cada caso, según la clasificación de la información emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO. Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 07 "Cuauhtemoc", posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Boleta y Número de Calificaciones**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *"Listas de calificaciones por materia de todos los grupos del ciclo 2009-2010, es decir del semestre que abarcó de agosto a diciembre del 2009. -Porcentaje de alumnos reprobados y aprobados por materia, de todos los grupos. - Estadística histórica que demuestre el porcentaje de alumnos que han sido dados de baja. -Lista de los grupos que llevaron a cabo el programa de proyecto aula. Por favor especificar, cuáles sí y cuáles no."*, y que consta de **10 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *"Listas de calificaciones por materia de todos los grupos del ciclo 2009-2010, es decir del semestre que abarcó de agosto a diciembre del 2009. -Porcentaje de alumnos reprobados y aprobados por materia, de todos los grupos. - Estadística histórica que demuestre el porcentaje de alumnos que han sido dados de baja. -Lista de los grupos que llevaron a cabo el programa de proyecto aula. Por favor especificar, cuáles sí y cuáles no."*, y que consta de **10 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

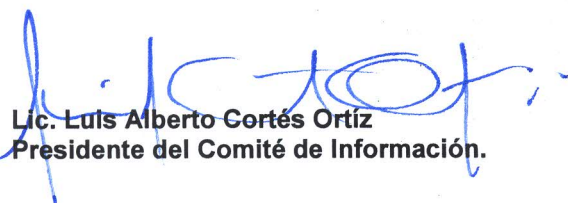
ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

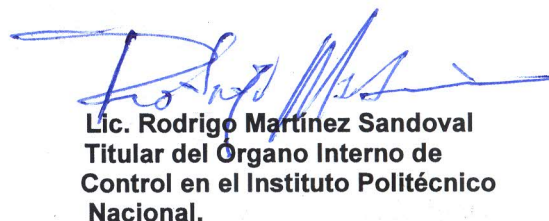
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

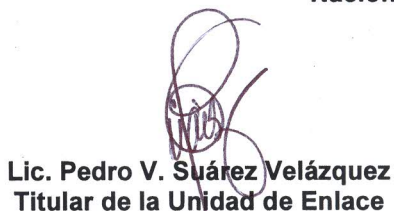
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace